BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Boletín nº 247
Anuncio **6232/2022**
viernes, 30 de diciembre de 2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Cabeza del Buey

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Cabeza del Buey

Cabeza del Buey (Badajoz)

Anuncio 6232/2022

Corrección de error en edicto publicado el 28/11/2022 sobre las bases y convocatoria para la provisión mediante concurso de las plazas de estabilización de empleo temporal Grupo E

DETECTADO ERRORES EN LA PUBLICACIÓN DEL BOP NÚMERO 226, ANUNCIO 5243/2022, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2022, EN EL QUE SE PUBLICABAN LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE LAS PLAZAS CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL GRUPO E, SE PUBLICAN DE NUEVO ÍNTEGRAMENTE:

APROBACIÓN DE BASES Y CONVOCATORIA

Por el presente se comunica a todos los interesados que esta Alcaldía, con fecha 21 de noviembre de 2022, ha adoptado la siguiente resolución:

Primero.- Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de las siguientes plazas vacantes correspondientes a la oferta extraordinaria de empleo público de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Cabeza del Buey:

Convocatoria	Plazas	Grupo	Titulación académica requerida	Tipo de personal
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	1	E	Certificado de profesionalidad de Atención socio sanitaria a personas en el domicilio Certificado de escolaridad o similar Carnet de Conducir Clase B	Laboral
Auxiliar Limpieza viaria	1	E	Certificado escolaridad o similar	Laboral
Limpiadora de edificios	2	E	Certificado escolaridad o similar	Laboral
Conductor Moto niveladora	1	E	Certificado escolaridad o similar Carnet conducir clase C+E	Laboral
Conductor camión RSU	1	E	Certificado escolaridad o similar Carnet conducir clase C+E	Laboral
Operario RSU	1	E	Certificado escolaridad o similar	Laboral
Jardinero	1	E	Certificado escolaridad o similar Carnet conducir Clase B	Laboral
Ayudante encargado piscina	1	E	Certificado escolaridad o similar Carnet conducir Clase B	Laboral
Operarios servicios múltiples	3	E	Certificado escolaridad o similar	Laboral
Operario mantenimiento instalaciones municipales	1	E	Certificado escolaridad o similar Carnet conducir Clase B	Laboral
Herrero	1	E	Certificado escolaridad o similar Carnet conducir Clase B	Laboral
Carpintero	1	E	Certificado escolaridad o similar	Laboral
Operador cámara televisión (UP)	1	E	Certificado escolaridad o similar Carnet conducir Clase B	Laboral
Auxiliar telecomunicaciones (UP)	1	E	Certificado escolaridad o similar	Laboral

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este último anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Cuarto.- Para facilitar el desarrollo de los concursos las diferentes plazas convocadas podrán ser objeto de publicaciones diferentes en el Boletín Oficial del Estado, siendo esa publicación la que servirá para el cómputo del plazo de presentación

de instancias de cada plaza."

BASES PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS PERTENECIENTES AL GRUPO E, COMO PERSONAL LABORAL FIJO MEDIANTE CONCURSO, INCLUIDAS EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA PARA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CABEZA DEL BUEY.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

Primera. Objeto de la convocatoria.

En aplicación de las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, se convoca concurso para cubrir con carácter de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Cabeza del Buey, las siguiente plazas que forman parte del la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal aprobada por resolución de la Alcaldía de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el BOP de fecha 24 de mayo de 2022:

Convocatoria	Plazas	Grupo	Titulación académica requerida	Tipo de personal
Auxiliar Limpieza viaria	1	E	Certificado escolaridad o similar	Laboral
Auxiliar de Ayuda a Domicilio	1	E	Certificado de profesionalidad de Atención socio sanitaria a personas en el domicilio Certificado de escolaridad o similar Carnet de Conducir Clase B	Laboral
Limpiadora de edificios	2	E	Certificado escolaridad o similar	Laboral
Conductor Moto niveladora	1	E	Certificado escolaridad o similar Carnet conducir clase C+E	Laboral
Conductor camión RSU	1	E	Certificado escolaridad o similar Carnet conducir clase C+E	Laboral
Operario RSU	1	E	Certificado escolaridad o similar	Laboral
Jardinero	1	E	Certificado escolaridad o similar Carnet conducir Clase B	Laboral
Ayudante encargado piscina	1	E	Certificado escolaridad o similar Carnet conducir Clase B	Laboral
Operarios servicios múltiples	3	E	Certificado escolaridad o similar	Laboral
Operario mantenimiento instalaciones municipales	1	E	Certificado escolaridad o similar Carnet conducir Clase B	Laboral
Herrero	1	E	Certificado escolaridad o similar Carnet conducir Clase B	Laboral
Carpintero	1	E	Certificado escolaridad o similar	Laboral
Operador cámara televisión (UP)	1	E	Certificado escolaridad o similar Carnet conducir Clase B	Laboral
Auxiliar telecomunicaciones (UP)	1	E	Certificado escolaridad o similar	Laboral

Segunda. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para participar en este proceso de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española Estado o de otro Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o

de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida conforme a lo previsto en la base primera.

f) Haber abonado la correspondiente tasa en concepto de derechos de examen a que se refiere la base cuarta.

Tercera. Publicidad.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (http://cabezadelbuey.sedelectronica.es), insertándose un extracto de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarta. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en este proceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, se dirigirán a la señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Para facilitar el desarrollo de los concursos las diferentes plazas convocadas podrán ser objeto de publicaciones diferentes en el Boletín Oficial del Estado, siendo esa publicación la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias de cada plaza.

Se presentarán mediante la instancia general que figura en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabeza del Buey (http://cabezadelbuey.sedelectronica.es), a la que se adjuntará la solicitud según el anexo 1 de estas bases y, en su caso, la documentación requerida.

Las solicitudes, según modelo del anexo 1, podrán presentarse también por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

Junto con las solicitudes deberán presentarse los siguientes documentos:

Copia del DNI.

Documentos acreditativos de los méritos de experiencia y formación.

Justificante del ingreso de la tasa por derechos de examen.

La tasa por derechos de examen será de cincuenta (50,00) euros, conforme estipula la Ordenanza reguladora de derechos de examen aprobada por este Ayuntamiento y será ingresada en la cuenta de titularidad municipal de UNICAJA número: ES26 2103 7123 3200 3000 4563, especificando el nombre del aspirante y la plaza a la que se presenta.

La experiencia alegada que corresponda a contratos celebrados con el Ayuntamiento de Cabeza del Buey será comprobada de oficio por el mismo.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar la designación nominal del Tribunal.

Sexta. Tribunal Calificador.

Se constituirá Tribunal Calificador integrado por cinco miembros: Un Presidente, tres Vocales y un Secretario. Se designaran igual número de suplentes. Todos los miembros del Tribunal de Selección, Titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza objeto del proceso.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, en aquellas pruebas que consideren necesario o para aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz pero sin voto, no participando en la adopción de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo de las pruebas, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje.

El régimen de abstención y recusación de los miembros del Tribunal será el previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptima. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

El procedimiento de selección de los/as aspirantes consistirá en un concurso de méritos.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos que pueden apreciarse en el concurso son los que siguen, con una puntuación máxima de 100 puntos:

Méritos. Puntuación:

A Experiencia.

Los méritos profesionales se acreditarán con informe de vida laboral expedido por la Seguridad Social acompañado de certificados o informes de la Administración contratante que identifiquen la categoría profesional y funciones de la plaza ocupada.

El cómputo de la experiencia se hará proporcionalmente a la duración de la jornada laboral de los correspondientes contratos tal y como figura en el vida laboral.

La experiencia alegada que corresponda a contratos celebrados con el Ayuntamiento de Cabeza del Buey será comprobada de oficio por el mismo.

Puntuación máxima: 80 puntos.

- A1 Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Cabeza del Buey ocupando la plaza objeto de la convocatoria, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,40 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.
- A2 Por cada mes de servicios prestados en el Ayuntamiento de Cabeza del Buey en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente a la plaza objeto de la convocatoria, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,20 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.
- A3 Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración Pública en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente a la plaza objeto de la convocatoria, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,10 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

B Formación.

Los méritos por formación se acreditarán mediante entrega de copias compulsadas de los diplomas o certificados correspondientes a los cursos y/o títulos alegados, que para lo que se refiere a los cursos de formación, deberán indicar el contenido de la formación y el número de horas de la misma.

Puntuación máxima: 20 puntos.

B1 Por cursos de formación recibidos, organizados por administraciones públicas colegios profesionales y organizaciones sindicales, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones del puesto a desempeñar, por hora de formación: 0,05 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

No se valorarán los cursos en los que no se acrediten las fechas de realización y las horas de duración.

Octava. Calificación.

La valoración de la fase de concurso se efectuará sobre un máximo de 100 puntos, en caso de empate, se resolverá el mismo atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el apartado A.1 del mérito de antigüedad en el Ayuntamiento de Cabeza del Buey ocupando el puesto objeto de convocatoria. Seguidamente atendiendo a la mayor puntuación en el apartado A.2 del mérito de antigüedad en el Ayuntamiento de Cabeza del Buey en el mismo cuerpo, escala o equivalente del puesto objeto de la convocatoria y posteriormente al punto A.3 del mérito de antigüedad en cualquier Administración Pública en el mismo cuerpo, escala o equivalente del puesto objeto de la convocatoria; si aún persistiese, la mayor puntuación obtenida en la formación, y, por último, si aún persistiese dicho empate, se resolverá por sorteo.

Novena. Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y contratación.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica y el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, indicando aquellos propuestos para su contratación.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo de veinte días hábiles, salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

El aspirante propuesto deberá someterse a reconocimiento médico en Centro designado por el propio Ayuntamiento, que acredite su capacidad para el desarrollo de las funciones del puesto de trabajo. En caso de que dicho reconocimiento concluya con un dictamen negativo, el aspirante no podrá ser contratado, quedando anuladas sus actuaciones.

Tras los trámites anteriores, se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo que se establezca. Podrá establecerse la superación del período de prueba que corresponda de acuerdo con la normativa laboral, con lo que se culmina el proceso y el trabajador adquirirá la condición de empleado público. Formalizado el contrato, deberá comunicarse a la oficina de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, deberá informarse a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica del contrato celebrado.

Décima. Incompatibilidades.

El aspirante propuesto quedará sujeto al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Decimoprimera. Incidencias.

Contra la resolución aprobatoria de las bases y la convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados alternativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz o, a elección del recurrente, el que corresponda a su domicilio, con el límite de la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

En lo no previsto en las bases será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. La Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura; el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio,

por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Decimosegunda. Igualdad de género.

Sin menoscabo del cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

En Cabeza del Buey, a fecha de la firma digital.- La Alcaldesa, Ana Belén Valls Muñoz.

ANEXO I

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre	DNI/NIE
Convocatoria (indicar el puesto)	
EXPONE: Que de conformidad con lo establecido en la convocatoria se aporta, junto a la instancia, manifestación de méritos susceptibles de ser valorados en la fase de concurso del proceso selectivo, procediendo con lo señalado en la base séptima de la convocatoria a la autobaremación de los méritos. Por todo ello, DECLARA: Bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en el presente modelo de autobaremación de méritos, asumiendo en caso contrario las responsabilidades a que hubiera lugar.	
MÉRITOS ALEGADOS	

1. Valoración de la antigüedad. (Hasta un máximo de 80 puntos).

A.1 Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Cabeza del Buey ocupando el puesto objeto de la convocatoria hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,40 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

N.º doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				
	Ayuntamiento de Cabeza del Buey ocupando el puesto objeto de la convocatoria	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses completos de servicios prestados	Puntuación
1					
2					
3					
4					
5					
				Puntuación total:	

A2. Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Cabeza del Buey en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente del puesto objeto de la convocatoria hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,20 puntos, hasta un máximo de 80 puntos.

N.º doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE				
	Ayuntamiento de Cabeza del Buey cuerpo, escala categoría o equivalente al puesto objeto de la convocatoria	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses completos de servicios prestados	Puntuación
1					
2					
3					
4					

N.º doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE	
	Puntuación total:	

A.3. Por cada mes de antigüedad en cualquier Administración pública en el mismo cuerpo, escala, categoría o equivalente del puesto objeto de la convocatoria hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,10 puntos, hasta un máximo de 80 puntos

A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE					
N.º doc.	Administración pública cuerpo, escala categoría o equivalente al puesto objeto de la convocatoria	Fecha inicio	Fecha fin	N.º de meses completos de servicios prestados	Puntuación asignada
1					
2					
3					
				Puntuación total:	

Total antigüedad: (Hasta un máximo de 80 puntos).

2. Formación.

B1 Por cursos de formación recibidos, organizados por administraciones públicas colegios profesionales y organizaciones sindicales, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones del puesto a desempeñar, por hora de formación: 0,05 puntos, hasta un máximo de 20 puntos.

N.º doc.	A CUMPLIMENTAR POR EL ASPIRANTE			
	Denominación	Organismo que lo organiza/imparte	N.º de horas	Puntuación asignada
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
			Puntuación total:	

Total valoración antigüedad y formación: (Máximo 100 puntos).

En _____ a __ de _____ de 20___

Fdo.:_____

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop